



**ARIAS &
ASOCIADOS**
CENTRO DE CONCILIACIÓN



Av. Paseo de la República 3195, Of. 608, San Isidro.
Edificio "EL EJECUTIVO" - Centro Empresarial.



(+51) 910 539 912 (+51) 975 592 438



consultas@ariasconciliacion.com



www.ariasconciliacion.com



¿QUIÉNES SOMOS?

ARIAS & ASOCIADOS, Centro de Conciliación Extrajudicial, es una Asociación Civil sin Fines de Lucro, destinada a promover la cultura de paz y cuyo objetivo fundamental es la de prestar servicios en el área de medios alternativos de solución de conflictos; encontrándonos debidamente autorizados por Resolución Directoral, por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos **Nº 3267-2022- JUS/DGDPAJ-DCMA**.

Nuestra Institución se encuentra comprometida con la ética y los más altos estándares de calidad en el servicio de análisis, prevención y gestión de conflictos en el ámbito familiar, civil, comercial y contrataciones estatales, teniendo como base la neutralidad, el entendimiento profundo del conflicto y la promoción de su solución. Tiene como política un completo involucramiento en los asuntos a conciliar, a efectos de asegurar el éxito en cada servicio que se brinda.

Constituimos el Centro de Conciliación integrado por Conciliadores altamente calificados, especializados y con experiencia en todas nuestras materias, liderado por la **Dra. Yenny Arias Castro**, quien cuenta con más de 15 años como Conciliadora Extrajudicial y de Familia; por lo que garantizamos acuerdos conforme a Ley, exigibles y ejecutables ante el Poder Judicial.



MISIÓN

Promover, difundir, desarrollar y liderar la conciliación y la mediación como método alternativo y complementario de resolución de controversias entre Personas, Instituciones y Organismos, poniendo a disposición de todos ellos nuestros servicios bajo criterios de calidad, en un eficiente y correcto enfoque legal.

VISIÓN

Ser punto de referencia nacional e internacional de los Centros de Conciliación por nuestra contribución en la búsqueda de la excelencia en la solución de conflictos, reconocidos por la calidad, solidez humana, jurídica y social.



¿POR QUÉ ES IMPORTANTE CONCILIAR?

La conciliación extrajudicial, es una alternativa factible y económica para solucionar conflictos sin llegar a extremos judiciales.

Las partes son las encargadas directamente de llegar a un acuerdo en ayuda a nuestra función conciliatoria imparcial y neutral, sobre asuntos que sean susceptibles de ser conciliados de conformidad con la Ley de Conciliación N° 26872.

Lo acordado tiene los mismos efectos que una Sentencia Judicial; esto quiere decir que no se puede volver a discutir nuevamente el asunto conciliado lo que se denomina Cosa Juzgada. En el evento en que no se cumpla lo acordado, se puede hacer exigible ante los despachos judiciales, quiere ello decir que lo acordado presta Mérito Ejecutivo.



¿CUÁLES SON NUESTRAS MATERIAS CONCILIABLES?



Nuestra Institución se rige bajo los parámetros de la LEY N° 26872, el cual nos permite conciliar extrajudicialmente los conflictos determinables que versen sobre derechos disponibles de las partes, diversificados en las siguientes materias:

En materia de familia:

- Pensión de alimentos en favor del menor, cónyuge, conviviente o algún integrante del núcleo familiar.
- Reducción y Aumento de pensión de alimentos en favor de algún integrante del círculo familiar.
- Exoneración de pensión de alimentos.
- Régimen de visitas.
- Variación de régimen de visitas.
- Tenencia.
- Liquidación de sociedad de gananciales conyugales.
- Liquidación de sociedad de bienes dentro de la unión de hecho y otros derechos disponibles.



En materia civil:

- Indemnización.
- Interdictos de Retener y Recobrar.
- División y Partición.
- Desalojo.
- Resolución e incumplimiento de contrato.
- Obligación de dar suma de dinero
- Obligación de dar, hacer y no hacer.
- Otorgamiento de escritura pública.
- Ofrecimiento de pago.
- Pago de mejoras.
- Petición de herencia.
- Retractos.
- Reivindicación.
- Rectificación de Áreas y Linderos
- Sentencia con Condena de Futuro y otros derechos disponibles.



En materia de Contrataciones del Estado:

- Resolución de contrato.
- Ampliación del plazo contractual.
- Recepción y conformidad.
- Valorizaciones o metrados.
- Liquidación de contrato.
- Obligaciones posteriores al pago.
- Pagos a cuenta o pago final.
- Resarcimiento de daños y perjuicios.
- Vicios Ocultos.



CONCILIACIÓN VIRTUAL

Estamos a la vanguardia de los nuevos procedimientos de mediación y conciliación; siendo uno de estos la conciliación virtual que provee a nuestros clientes la facilidad de llevar a cabo la audiencia conciliatoria dentro del Centro de Conciliación Extrajudicial, así como por medios electrónicos que garanticen la identificación, la comunicación de las partes y la autenticidad del contenido del acuerdo conciliatorio.

Ventajas de la conciliación virtual:

- Elimina las barreras geográficas.
- Se utiliza medios electrónicos de bajo costo.
- Evita desplazarse al centro de conciliación
- Rápido y económico.
- Flexibilidad de día, horario y lugar.
- Privado y confidencial.
- Tienes el control en la toma de decisiones



MÁS INFORMACIÓN

📍 Av.Paseo de la República 3195, Of. 608, San Isidro.
Edificio "EL EJECUTIVO" - Centro Empresarial.

📞 (+51) 910 539 912 (+51) 975 592 438

✉️ consultas@ariasconciliacion.com

🌐 www.ariasconciliacion.com

